



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: La constitución excepcional de los Municipios de Ceuta y Melilla ha sido objeto recientemente de graduales transformaciones, inspiradas siempre en el doble fin de corresponder a los reiterados anhelos con que ambas poblaciones vienen reclamando la implantación de un régimen análogo al vigente en la Península y de acordar la concesión de este régimen en relación con el desenvolvimiento económico de los territorios de Soberanía nacional en el Norte de Africa y con su situación peculiar como zonas fronterizas de la de Protectorado español en Marruecos.

Consolidada felizmente la paz en este último y convertidas hoy Ceuta y Melilla en dos ciudades populosas, de extenso perímetro, de intensa vida civil y de activo comercio, parece llegado el momento de dar un nuevo paso en el camino de satisfacer los aludidos anhelos sustituyendo el Estatuto local, promulgado en 1927 e inspirado en el municipal vigente en la Península, por la aplicación de éste, sin otras modificaciones que aquellas que hacen indispensables las referidas peculiaridades de ambos Municipios y sus relaciones con la zona de Protectorado.

Por ello, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 10 de abril de 1930.

Señor:
A. L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENQUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 1.067.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Ayuntamiento de Ceuta y se crea el Ayuntamiento de Melilla, aplicándose a ambos el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, salvo las excepciones consignadas en los artículos siguientes.

Art. 2.º El término municipal de cada uno de dichos Ayuntamientos estará constituido por la ciudad y el territorio de Soberanía que la rodea.

Art. 3.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla ejercerán la doble función de representar al Gobierno de S. M. y de dirigir la Administración municipal, siendo elegidos por dicho Gobierno entre los mismos Concejales o por libre elección, y nombrados por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), Centro del que dependerán directamente.

Art. 4.º La Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) ejercerá, con relación a los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, las mismas funciones y derechos que corresponden a los Gobiernos civiles, Diputaciones y delegaciones de Hacienda de las provincias de la Península respecto a los Ayuntamientos de ésta.

Art. 5.º Las ciudades de Ceuta y Melilla constituirán una circunscripción territorial a los efectos de su representación en elecciones generales.

Art. 6.º En todos los asuntos que afecten a dichas ciudades, la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) podrá recabar el informe de la Alta Comisaría de España en Marruecos, y ésta podrá, siempre que lo estime oportuno, llamar la atención de la propia Presidencia sobre cualquier asunto relativo a las mismas ciuda-

des en relación con las de la zona de Protectorado.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a este real decreto, del que oportunamente se dará cuenta a las Cortes por el Gobierno de S. M.

ARTICULOS TRANSITORIOS

1.º Mientras no se disponga nada en contrario, las ciudades de Ceuta y Melilla continuarán disfrutando de los beneficios que se determinan por los artículos 187 al 192, inclusive, del Estatuto de 1927, referentes a exenciones tributarias y a determinados ingresos.

2.º Las actuales Juntas municipales de Ceuta y Melilla seguirán actuando hasta que por el Gobierno de S. M. se convoque a elecciones municipales en la Península. Entonces, al mismo tiempo, se celebrarán en dichas ciudades elecciones municipales conforme al Censo formado por sus Juntas locales de Censo. Estas Juntas formarán también previamente el Censo general de Asociaciones. Una vez nombrados los representantes populares y corporativos y designado el Alcalde, cesarán en sus funciones las actuales Juntas municipales.

3.º Constituidos los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, cesarán en sus cargos los delegados gubernativos creados por real decreto de 31 de octubre de 1927, suprimiéndose las secretarías de Gobierno en dichas ciudades y en la de Tetuán.

Dado en Palacio a diez de abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENQUER FUSTÉ

EXPOSICION

Señor: Organizados los Municipios de Ceuta y Melilla y la circunscripción integrada por los mismos, y los

territorios de soberanía nacional en que están enclavados, en virtud del real decreto fecha de hoy, y sin perjuicio de que se confiera a los Alcaldes de ambas ciudades la representación gubernativa que establece el vigente Estatuto municipal, precisa, para mantener la unidad de la acción política de España en Africa, que se asignen simultáneamente al Alto Comisario de España en Marruecos las funciones inspectoras correspondientes.

Por ello, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de abril de 1930.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 1.068.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto orgánico de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, se confieren al Alto Comisario de España en Marruecos en adición a los honores y prerrogativas inherentes a su categoría, facultades de inspección sobre todas las Autoridades y servicios de orden civil en las ciudades de Ceuta y Melilla y territorios de soberanía nacional circundantes.

Art. 2.º El Alto Comisario informará a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de todo lo concerniente al ejercicio de dichas facultades, a la actuación de las citadas Autoridades y a la marcha de los referidos servicios, y recibirá de la propia Presidencia las instrucciones correspondientes.

Dado en Palacio a diez de abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 101.)

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese en el cargo de ayudante de campo del General jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, D. Lino Sánchez-Mármol y Hernández, el comandante de Estado Mayor D. Julio del Carpio Usola.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Desierto el concurso anunciado por real orden circular de 21 de diciembre último (D. O. número 285) para proveer la plaza de profesor auxiliar de la primera clase del primer curso de Táctica y Servicio de Estado Mayor en la Escuela de Estudios Superiores Militares, correspondiente a jefe de la escala del Servicio de Aviación, de categoría de comandante, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla, con carácter forzoso, al comandante de Estado Mayor D. Francisco Zamarra Agustina, del Servicio de Aviación, con arreglo al artículo segundo de la real orden circular de 28 de julio de 1926 (*Colección Legislativa* núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Subsecretario de este departamento, General Director de la Escuela de Estudios Superiores Militares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 21 del mes próximo pasado para cubrir una vacante de archivero tercero y otra de oficial del Cuerpo de Oficinas militares que existen en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlas al archivero tercero, ascendido, de este departamento, D. Luis Bérnago Pagan y oficial segundo del Gobierno militar de Badajoz, D. José Asensio García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, participando que el capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Bartolomé Bar-

ba Hernández, en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en esa región, se halla curado y en condiciones para prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el referido capitán pase a la de disponible forzoso, con igual residencia, hasta que le corresponda ser colocado, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (*DIARIO OFICIAL* núm. 45), surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos dirigió a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, proponiendo la creación de un distintivo consistente en una reducción del bastón reglamentario en los oficiales mayores de dicho Real Cuerpo, de ocho centímetros de longitud, que se colocará con un imperdible en el lado derecho del pecho, a la altura del tercer botón, para ser ostentado por los Generales y jefes de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, que pertenecen o hayan pertenecido al expresado Real Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo propuesto, siendo la concesión de este distintivo otorgada por este Ministerio, previo informe de la mencionada autoridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

NOTA.—El diseño del distintivo a que se refiere la precedente real orden se publicará en la *Colección Legislativa*.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, comprendido en la siguiente relación, que principia con el coronel D. Luis Moreno Alcántara y termina con el comandante D. Emilio Poyg Mora, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se señala, por los conceptos que se expresan, a partir de las fechas que también se indican, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes

circulares de 24 de junio de 1928 y de 26 de septiembre de 1929 (D. O. números 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Luis Moreno Alcántara, jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Canarias, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de primero de marzo próximo pasado.

Tenientes coroneles.

D. Francisco Carreras Lafuente, de este Ministerio, 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de primero de mayo próximo.

D. Ernesto Luque Maraver, ayudante de campo del Capitán general de la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de primero de octubre último.

D. José Ortega Moliner, de la división de Caballería (Madrid), 500 pesetas por un quinquenio, a partir de primero de diciembre último.

D. Luis Tovar Figueras, de la plantilla de Comisiones Geográficas de la Península, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de primero de marzo último.

Comandantes.

D. Luis Molina Rodríguez, de los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de febrero último.

D. Miguel Tapia y López del Rincón, de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de abril actual.

D. Joaquín Olivares Bel, supernumerario sin sueldo en la segunda región, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero del mes actual.

D. Luis Tenorio Cabanillas, de la Capitanía general de la cuarta región, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

D. Emilio Poyg Mora, de la segunda brigada de la octava división (Barcelona), 500 pesetas por un quinquenio, a partir de primero del mes actual.

Madrid 7 de abril de 1930.—Berenguer.

PRORROGAS DE OBSERVACION

Excmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 27 de marzo último remitió V. E. a este Ministerio, dando cuenta de haber concedido una primera prórroga a la observación que sufre el te-

niente auditor de primera D. Alfonso de Viedma Jiménez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por ajustarse a lo dispuesto en la real orden circular de 27 de noviembre de 1911 (C. L. número 225).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Aurora Puertas Agustín, residente en Dúrcal (Granada); teniendo en cuenta que con la documentación aportada se comprueba que la recurrente es madre del soldado, fallecido en campaña, Luis Laguna Puertas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederla la medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, como comprendida en el artículo primero del real decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el personal de intérpretes de Árabe y Bereber que ha de percibir sus devengos por este Ministerio se ajuste a la siguiente plantilla, quedando modificadas en este sentido las reales órdenes circulares de 16 de octubre de 1929 (D. O. núm. 233) y 29 de enero último (D. O. núm. 26).

Uno, de categoría de intérprete de cuarta clase, para este Ministerio, y cinco, de la de auxiliares de segunda, para los Juzgados militares de la zona del Protectorado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie el concurso entre suboficiales

del Arma para cubrir una vacante en la secretaría de la Asociación de Huérfanos para clases de segunda categoría, asimilados y Cuerpos subalternos del Ejército.

Las instancias, debidamente informadas, deberán cursarse en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta disposición, a la sección de Infantería de este Ministerio. Los solicitantes serán de intachable conducta, tendrán cumplida su permanencia en África, y el designado para ocupar la vacante no causará baja en el Cuerpo de procedencia, en el que continuará para el percibo de haberes en concepto de supernumerario.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Carlos Gómez de Avelaneda Pardo, que presta sus servicios como oficial informador en las Intervenciones Militares del Rif, continúe en la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 26 del mes próximo pasado, a dichas Intervenciones en vacante de interventor principal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Enrique Marra-López Argamasilla, del regimiento Melilla número 59, pase a la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 31 del mes próximo pasado, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial de Infantería D. Manuel Barquita de la Llave, destinado en la secretaría de la Asociación para Huérfanos de clases de segunda categoría, asimilados y Cuerpos subalternos del Ejército, por real orden circular de 5 de septiembre último (D. O. núm. 196), cause baja en dicho destino, volviendo a ser alta para todos los efectos en el batallón Cazadores Talavera núm. 18, Cuerpo de su procedencia, al que pertenece en concepto de supernumerario y para el percibo de haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Patronato de la Asociación para Huérfanos de clases de segunda categoría, asimilados y Cuerpos subalternos del Ejército.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que principia con Aureliano Basilio David y termina con José Beltri Vericart, pasen destinados al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacantes que de su empleo existen.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 73), por la que fué destinado al grupo de Tetuán núm. 1 de las expresadas Fuerzas el sargento del regimiento de Infantería Valencia número 23, Manuel Serrat Ceballos, se entienda rectificada en el sentido de ser el segundo apellido de dicha clase el que queda expuesto, y no Caballero, que figura en la disposición mencionada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aureliano Basilio David, del regimiento de Infantería América, 14.

Jacinto Rodas Vallespín, del batallón Montaña La Palma, 8.

José Sevilla Villegas, del batallón Cazadores San Fernando, 3.

Benigno Martín de la Sierra, del batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

José Beltri Vericart, del mismo. Madrid 11 de abril de 1930.—Beren-guer.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de Tambores del regimiento de Infantería Alava núm. 56, Anacleto Gómez Rudiez, pase destinado al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 28 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de Infantería D. Mariano Vicente Medel, del batallón Cazadores Chiclana núm. 17, quede en situación de disponible por enfermo, a partir del día 13 del mismo y con residencia en esta Corte, según previene la real orden de 9 de diciembre de 1925 (C. L. núm. 421).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Seccion de Caballeria y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado de concurso anunciado por real orden circular de 12 de marzo último (D. O. número 59) para proveer una vacante de capitán de Caballería (E. A.) en el Depósito de sementales de la quinta zona pecuaria (Zaragoza), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar-la al de dicho empleo, Arma y escala D. Manuel Camarero Makdonado, con destino en la Yeguada Militar de Jerez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 12 de marzo último (D. O. número 59) para proveer una vacante de capitán de Caballería (E. A.) en el Depósito de sementales de la sexta zona pecuaria (Santander), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar-la al de dicho empleo, Arma y escala D. Rogelio Puig Jiménez, con destino en el Colegio de Huérfanos de la Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Seccion de Artillería

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Joaquín Usunáriz Bernat, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido concederle abono para efectos en la citada Orden, del tiempo comprendido entre primero de octubre de 1892 al 15 de marzo de 1893, o sean cinco meses y quince días, que perteneció como alumno en el Colegio preparatorio militar de Zaragoza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Reclutamiento e Instruccion

ESCALA DE OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia, fechada en esa plaza, promovida por D. Emeterio Estefanía Cuadrao, D. Adolfo de la Calle, D. Mario Herrero Cortijo, don Luis Alvarez Alonso, D. Juan Alonso Paz, D. Bernardo Cortina, D. Antonio Sánchez Marín, D. Jorge Mendizábal de Castro, D. José García Echevarría, D. José María Cervera García, D. Alfonso Moreno de Torres y D. Antonio del Campo, en súplica de que se les conceda ingresar en la escala de oficiales de complemento, mediante examen

o curso especial al efecto, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición de los recurrentes, por carecer de derecho a lo que solicitan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Intendencia General Militar

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel, jefe de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, D. Rafael Córdón Santamaría, la pensión de la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 20 de febrero del año actual, debiendo percibirla a partir de primero de marzo siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

EXPEDIENTES DE JUICIO CONTRADICTORIO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto determina el artículo 79 del vigente reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, se publica a continuación la orden general del día 27 de marzo de 1930, en Tetuán, referente al teniente de Infantería D. Luis García Calvo.

Madrid 7 de abril de 1930.

MANUEL GODED

Señor...

"Excmo. Sr.: D. Maximino Bartomeu y González Longoria, comandante de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Africa núm. 13, juez instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye para esclarecer al teniente de Infantería del Grupo de Regulares Alhucemas núm. 5, D. Luis García Calvo, se ha hecho acreedor a que se le conceda la Cruz de la Real y

Militar Orden de San Fernando por los méritos que puede haber contraído el día 29 de mayo de 1926 en las lomas que denominan el río Guis, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 79 del reglamento vigente de la expresada Orden, a V. E. tiene el honor de exponer.

Se instruye este expediente a instancia del interesado, teniente D. Luis García Calvo, quien entendiendo que los hechos realizados por él en el combate librado en la fecha indicada anteriormente pudieran estar comprendidos en el vigente reglamento de la Orden de San Fernando, recurrió en alza ante el Consejo Supremo del Ejército y Marina (folio 4) contra resolución del excelentísimo señor General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, acordando dicho Alto Cuerpo y resolviéndose de conformidad por real orden manuscrita de 14 de noviembre de 1927 (folio 21), resulta que, para comprobar los hechos, se toman las declaraciones pertinentes, y al folio 22, declara por escrito el comandante de Infantería D. Mariano de Usera Sánchez, el cual dice fué testigo presencial de los hechos realizados por el teniente García Calvo, sin que en ellos pueda apreciar realizarse ningún acto meritorio de los comprendidos en el reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando para ingreso en la misma.

A los folios 37 y 38 declara el interesado, capitán D. Luis García Calvo. Dice: que el día 29 de mayo del año 1926 le ordenaron al declarante fuese con su sección protegiendo un convoy de municiones al lugar donde combatía la Harka de Melilla, que recibió orden de suspender el combate por haber anunciado dichas fuerzas la retirada; que en aquel instante se observó que el enemigo pretendía ocupar posiciones y acercarse a la columna y de caer en su poder una casita situada en uno de los puntos más importantes que dominaba por completo el paso del río, lugar donde se encontraba parte de la columna; que con la venia del ayudante de la citada columna, se lanzó a tomar la casa, consiguiendo esto, y una vez puesta en condiciones de defensa, obstruyó por completo el paso del enemigo por el río; a pesar de ser superior en número las fuerzas enemigas y pretender tomar la casa, no lo consiguieron, pero causaron en los efectivos de su tropa más de la mitad de bajas, siendo retiradas éstas y los fusiles con sus propios medios; que se cree comprendido en el artículo 41, caso segundo.

El comandante de Infantería D. Antonio Sastre, dice: que sabe que dicho oficial fué designado para proteger un convoy de municiones destinado a la Harka de Melilla; que no presenció la actuación del teniente Calvo, por encontrarse en distinto sector del frente en que operó el teniente de referencia, pero que oyó decir al teniente coronel del grupo, jefe a la vez de la vanguardia, que su comportamiento había sido brillantísimo y que se había hecho acreedor a que le propusiesen para su ingreso en la Real y Militar Orden de San Fernando; que sabe que la fuerza que mandaba dicho oficial había tenido más del 50 por ciento de bajas; que la resis-

tencia del enemigo fué tenaz en extremo, siendo preciso que el citado oficial diera tres asaltos consecutivos al frente de los suyos para lograr desalojarlos de sus posiciones, y el no ser testigo presencial de los hechos le impide hacer una afirmación en ningún sentido, haciendo solamente constar lo que oyó decir, no sabiendo si se encuentra comprendido en algún artículo que le haga acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando.

El comandante del grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, D. Mohamed Ben Mizian Bel Hasen, dice: que no presenció la actuación del teniente Calvo; que, debido al frente tan extenso en que se desarrolló el combate y su cometido de capitán ayudante, destino que desempeñaba, le hacía imposible fijarse en su actuación por la necesidad de atender a varios sectores del frente, pero que sabe por referencia que dicho oficial fué designado para proteger un convoy de municiones destinado a la Harka de Melilla, que se encontraba en situación apuradísima, para lo cual tuvo que vencer serias dificultades por la tenaz resistencia del enemigo, teniendo noticias de que su actuación fué brillantísima, ingorando si dicho oficial se hizo acreedor a tan preciada recompensa.

El comandante de Caballería, con destino en el grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, D. José Torres Navarrete, dice: que asistió a la operación, pero que no presenció la actuación del teniente Calvo, sabiendo únicamente por referencia que dicho oficial se portó brillantemente en el combate que hubo de sostener para llevar un convoy de municiones a la Harka de Melilla, que se encontraba en situación apurada; que ignora las condiciones en que se desarrolló el combate que hubo de sostener el citado oficial, no pudiendo apreciar si por su comportamiento se hizo acreedor a la Real y Militar Orden de San Fernando.

Al folio 50 declara el excelentísimo señor General de brigada D. Manuel González Carrasco. Dice: que el teniente D. Luis García Calvo formaba parte con su Cuerpo de la columna mandada por el declarante, el día 29 de mayo del año de 1926; este día el teniente de referencia recibió orden de marchar con su sección custodiando diez cargas de municiones para la Harka, y en el camino, en la orilla izquierda del río Guis, y en vista del numeroso enemigo, se le ordenó ocupar una casa en el alto de una loma, observando en el avance que el enemigo corría por un flanco, en vista de lo cual dejó media sección y con el resto avanza decididamente, atacando al enemigo, muy superior en número, que le hace fuego mortífero, consiguiendo con su arrojo hacerle retroceder, con numerosas bajas, no obstante la escasez de municiones, de las que sólo quedaban algunos cargadores para proteger su retirada, que lo efectuó cuando ya no eran necesarios allí sus servicios, retirada ésta que protegió el mismo oficial con tres individuos de tropa; interin se hizo la evacuación de quince bajas que tuvo, tres de las cuales retiró personalmente; que se comportó heroicamente y por su actuación en el combate le considera al teniente de referencia compren-

dido en el apartado segundo del artículo 41 y en el décimo del artículo 43 del reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando; que dicho oficial le merece un excelente concepto.

El capitán de Estado Mayor D. Bartolomé Barba Hernández dice: que asistió a la operación; que al ir a transmitir una orden del excelentísimo señor General Carrasco, se encontró con una sección de Regulares de Alhucemas, concentrada y al pie de un acantilado próximo a la desembocadura del In Kassen, en el Guis, mandada por el teniente D. Luis García Calvo; que el fuego enemigo era violento y aumentaba su violencia cuando alguien pretendía cruzar el río; al acercarse el declarante a la sección observó gran cantidad de enemigo, que bajaba por unas lomas a ocupar otras más próximas que dominaban por completo el Guis y eran llave de paso al mismo; ante la gravedad de la situación, y al preguntarle al teniente referido "qué hacía" por propia iniciativa, le ordenó el declarante que ocupara con su sección la loma más próxima, donde había una casa, y que se contuviera en ella a toda costa; que la ocupación de la casa por el enemigo hubiera sido peligrosísima para el resto de la columna; que recibida la orden, salieron juntos el declarante y el teniente con su sección; que el número de bajas que tuvo fueron unas diez y ocho o veinte; que le considera incluido en la Real y Militar Orden de San Fernando, aunque no puede precisar el artículo y caso en que está comprendido.

El teniente D. Agustín Luque dice: que asistió a la operación y que el teniente Calvo con su sección salió a proteger un convoy de municiones para la Harka y al tomar la cuenca del Iberlok vió que el enemigo intentaba filtrarse por este hueco y envolver a la columna, y al darse cuenta el oficial del peligro que corría la columna, y, menospreciando el riesgo, se lanzó con su sección a tomar la casa que dominaba todo el río, y al llegar a ésta, se vió precisado a desalojarla del enemigo que la ocupaba, teniendo muchas bajas, y, a pesar de los pocos hombres con que contaba, se resistió en la casa, rechazando al enemigo cuantas veces intentó sus propósitos, retirándose, cuando recibió orden, con toda pericia; que logró hacerlo con todas las bajas, armamento y municiones; que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, sin poder precisar en el artículo en que está comprendido; con respecto a las bajas que tuvo, no le asegura el declarante, pero que se discutió este punto entre los oficiales en el tabor, resultando más de la mitad de la sección.

El coronel de Infantería D. Ricardo Serrador Santos dice: que durante su mando del grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas, tuvo a sus inmediatas órdenes al teniente D. Luis García Calvo; que en diferentes ocasiones se distinguió por su extraordinario valor; que estuvo herido muy grave; que el día 29 de mayo del año de 1926 tomó parte en la operación del río Guis; que su comportamiento fué extraordinariamente meritorio; que dicho oficial, al mando de una sección escasa, se le designó el cometido de llevar municiones a la Harka de Melilla, que se hallaba en situa-

ción comprometidísima, llegando al cumplimiento de su cometido a la línea de fuego; que no pudo municionar a la referida Harka, porque ésta, ante la presión del enemigo, huyó a la desbandada; que en este momento quedó la sección en situación comprometidísima, y que con su ejemplo, espíritu de abnegación y honor militar del teniente Calvo, impidió que su tropa se contaminara del pánico que reinaba en las fuerzas a quienes iba a municionar, y haciéndose fuerte en los accidentes del terreno, resistiendo las acometidas del enemigo, perdiendo entre muertos y heridos la mayor parte de su sección, no obstante por su serenidad, gran convencimiento de la guerra, consiguió retirarse, evacuando sus bajas y sin perder las cargas de municiones que llevaba, y que le considera comprendido en el párrafo sexto del artículo 41, en el décimo del 43 del reglamento para la concesión de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El comandante de Infantería D. Francisco Delgado Serrano dice: que asistió a la operación del río Guis, prestando sus servicios de ayudante del excelentísimo señor General D. Manuel González Carrasco; que dado el tiempo transcurrido, no recuerda nada.

A los folios 78 y 79, declara nuevamente el comandante de Infantería don Mariano Usera Sánchez. Dice: que asistió a la operación mandando el batallón de Cazadores de África núm. 18, por haber sido herido su teniente coronel, que ignora la actuación del teniente García Calvo; que unos moros de Regulares que estaban en una casa que había a vanguardia la abandonaron y se retiraban a la línea que ocupaba el declarante; que dichos moros, mandados por el referido oficial, y que después de recogerlos por fuerzas del dicente unos heridos y transportados al puesto de socorro del batallón, se marchó a retaguardia de las fuerzas, sin que volviera a verle más; que por los hechos presenciados no lo considera comprendido en ninguno de los artículos de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El teniente de Infantería D. Luis Sevilla Alamo dice: que encontrándose todo el tabor en el fondo del río Guis, recibió orden el teniente Calvo de marchar con su sección escoltando unas cargas de municiones para la Harka de Melilla y llegar con ellas a la confluencia de los ríos Guis e In Kassen, ordenándole un oficial de Estado Mayor del excelentísimo señor General jefe de la columna que no siguiera, por estar cortadas las comunicaciones con la referida Harka, y viendo el teniente Calvo que el enemigo venía por el cauce del Guis con intención de interceptar el paso del grueso de la columna por la referida confluencia, solicitó del mencionado oficial autorización para ocupar una casa que dominaba el cauce, y ocupó la casa bajo nutrido fuego enemigo, que le hizo lamentar algunas bajas, y mantuvo a raya al enemigo, dando así tiempo a que la columna pudiera adoptar disposiciones de combate, impidiendo que durante toda la tarde el repetido enemigo lograra llegar a la mencionada confluencia y cortar el frente; que le dirigió varios decididos ataques con fuerza muy superior a la que ocupaba la casa, llegando algunos de ellos a unos diez metros

de los muros, que fueron valerosamente rechazados por el teniente García y fuerza a sus órdenes, a pesar de escasear las municiones; que sufrió grandes pérdidas la sección, y que el encontrarse relativamente lejos de la fuerza eran motivos para reprimir el ánimo de los combatientes, siendo preciso los derroches de valor y entereza de dicho oficial y sus envidiables dotes de mando para conseguir una resistencia tan tenaz; que la retirada la hizo por sus propios medios, evacuando todas las bajas y armamento de éstos, que eran aproximadamente las dos terceras partes de sus efectivos, atravesando una zona batida de unos 500 metros, sin que hubiera el más leve desorden y la más insignificante duda mientras realizaba tan difícil repliegue; que le considera comprendido en el caso décimo del artículo 43, en el cuarto del 46 de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El teniente de Infantería D. Ramón López García dice: que el teniente Calvo marchó con su sección de protección de unas cargas de municiones para la harka de Melilla, y al llegar a la confluencia de los ríos Guis e In Kassen, a la distancia de unos dos o tres kilómetros de ésta, le ordenó un oficial de Estado Mayor de la columna del excelentísimo señor General jefe de ella que no continuara, por tener las comunicaciones cortadas con dicha harka; interesando el teniente Calvo del oficial de Estado Mayor autorización para ocupar una casa dominante al cauce del río Guis por su flanco derecho y evitar que el enemigo siguiera a cortar el paso del grueso de la columna; obtenida la autorización, ocupó la casa, costándole para ello sufrir nutrido fuego y lamentar algunas bajas; que recibió ataque violento, con fuerza muy superior a la que mandaba el oficial de referencia, llegando algunas veces a una distancia de diez o doce metros; que su serenidad, valor y dotes de mando lo rechazó, a la vez que elevaba la moral de sus fuerzas, por carecer éstas de municiones de fusil y granadas de mano; que cuando recibió la orden de retirarse lo hizo en forma ordenadísima y por sus propios medios, retirando todos sus muertos y heridos; que seguramente fueron las dos terceras partes de sus efectivos; que le cree comprendido en el caso décimo del artículo 43 y en los casos cuarto y undécimo del 46 de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El oficial moro de segunda, Sidi Mohamed Ben Maimam Labudi, dice: que formando parte de la sección del teniente García Calvo, en aquella fecha, como sargento, estaba en el río Guis cuando el teniente ordenó formar, empujando la marcha conduciendo y sirviendo de escolta a un convoy de municiones con destino a la harka de Melilla; que entonces y antes de llegar a la confluencia del río Guis e In Kassen, un oficial llegó al teniente y se detuvo el convoy, ordenando al oficial Calvo tomar una casa que existe al lado derecho del río Guis, sufriendo por ello bastante fuego enemigo, y lamentando algunas bajas, impidiendo que el enemigo, en grupos, siguiera el cauce del río, que al parecer quería cortar el grueso de la columna; que hubo de rechazar grandes ataques del enemigo, que era en número

muy superior a ellos, dando siempre el referido teniente Calvo ejemplo de un valor muy elevado; que tuvo la sección más dedieciocho bajas entre muertos y heridos, retirando todas las bajas de la repetida sección, tres de la harka y nueve del batallón de Cazadores de África número 18; que le cree comprendido en el artículo 43, caso décimo, y en el artículo 46, casos cuarto y undécimo de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El cabo núm. 24, Mulut Ben Badir Baurt, dice: que asistió a la operación; que formaba parte de la sección del teniente D. Luis García; que cuando se encontraban descansando en el río Guis mandó el teniente formar, saliendo poco después con unas cargas de municiones el río arriba; que antes de llegar a otro río que se unió al que llevaban vió que otro oficial se dirigió al teniente Calvo, ordenando entonces éste que se detuviera el convoy, marchando acto seguido a una casa que había a la derecha de dicho río, teniendo que atravesar el cauce; que el enemigo ocasionó varias bajas; una vez en la casa, se impedía que numerosos grupos enemigos siguieran por el cauce, entablado duros combates con los que se aproximaban; que como no pudieron realizar sus planes, se dirigieron a la citada casa en número superior al que la defendía, repitiéndose fuertes ataques, llegando algunas veces a la distancia de ocho o diez metros, siendo todos rechazados; que la retirada se hizo con gran precisión y orden, retirando los muertos y heridos, así como el armamento, que según el declarante eran cinco muertos y doce o catorce heridos de la sección, dos o tres de la harka de Melilla y seis u ocho de un batallón de Cazadores; que tuvieron que hacer el repliegue bajo nutrido fuego, en una distancia de más de quinientos metros; que le cree comprendido al teniente de referencia en los artículos 43, caso décimo, y 46, casos cuarto y undécimo.

El soldado núm. 72 de Regulares de Alhucemas, Haddu Ben Maimon A'i, dice: que asistió a la operación; que formaba parte de la sección que mandaba el teniente García Calvo; que fueron protegiendo un convoy de municiones para la Harka de Melilla y antes de llegar a la unión de otro río un oficial mandó que se detuviera la sección, por no poder continuar por estar las comunicaciones cortadas con la harka, ordenando el teniente García ocupar una casa que había cerca, haciéndolo con gran fuego enemigo y costando algunas bajas a la sección, impidiendo a toda costa que el enemigo se descolgara al río y cortara el grueso de la columna; que atacaron a la posición en número muy elevado a ésta; que el oficial, con gran serenidad, animaba, con su ejemplo y grandes conocimientos de la situación que tenía, a la sección arengaba, siendo el primero en exponer su vida; que se carecía de municiones, y cuando se hizo la retirada se verificó con orden y precisión, evacuando todas las bajas, siendo tres o cuatro muertos y doce o trece heridos, retirando además algunos abandonados de la harka y del batallón 18; que lo cree comprendido en los artículos 43, caso décimo, y 46, casos cuarto y undécimo.

A los folios 91 y 92 declara el coronel

de Infantería D. Bernardino Mulet Carrio; dice: que asistió a la operación siendo teniente coronel, mandando el batallón Cazadores de África núm. 18, formando parte de la columna mandada por el excelentísimo señor General D. Manuel González Carrasco; que presenció la actuación del teniente D. Luis García, cuando se retiraba con una sección de Regulares de una casa mora que ocupaba, y que interrogado por el declarante, le manifestó que el enemigo le había hecho bastantes bajas; que la retirada fué contenida por las fuerzas del citado batallón, que estaban desplegadas en las lomas a derecha e izquierda del cauce del río Guis, sosteniendo un fuego muy violento; que las bajas fueron recogidas por las fuerzas del batallón del declarante; que no le considera acreedor a la Real y Militar Orden de San Fernando.

El teniente de Infantería D. Camilo Tocino Tolosa dice: que asistió como ayudante del batallón 18 a la operación; que al rato de haber entrado en posición el batallón suyo vió retirarse al teniente García Calvo, con unos cuantos indígenas de su sección, de una casa que estaba un poco a vanguardia de la guerrilla de su Cuerpo; que vió haber tenido bastantes bajas el teniente referido, reorganizando éste la poca gente que le quedaba, se marchó a incorporarse a su Grupo; que no lo volvió a ver, por cambiar el declarante de emplazamiento; que por referencias oyó elogiar al citado oficial; que no puede decir si está incluido en el artículo del reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El capitán de Infantería D. Sebastián Rodrigo Vinet dice: que asistió a la operación desempeñando el cargo de ayudante mayor del batallón 18; que dicho batallón recibió orden verbal y personal del señor coronel Campins (segundo jefe de la columna) de desplegar dos compañías, una, la quinta, en el arroyo Yn Kassen, y otra, la tercera, en las lomas de su derecha; esta compañía fué precedida de la sección indígena, desplegando otra compañía a la izquierda de la quinta, siendo la primera del batallón; que cuando el fuego era bastante violento hicieron irrupción en la guerrilla unos regulares en actitud bastante descompuesta, regulares que procedían de una casa mora, a unos setenta y cinco metros a vanguardia de la línea ocupada por el batallón; que con dichos regulares llegó un oficial, que después supo el declarante ser el teniente García Calvo; que ignora la actuación anterior de dicha Fuerza; que los regulares dejaron en la línea del batallón 18 un muerto y dos o tres heridos, y por soldados del batallón antes citado fueron llevados al puesto de socorro; que el oficial Calvo y otros regulares (que dijeron estar heridos, éstos al parecer sin ser cierto) marcharon a retaguardia y no los volvió a ver el exponente en todo el curso de la operación; que por lo que presenció no considera comprendido al teniente García Calvo en los artículos de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El suboficial maestro de banda, del regimiento de Extremadura, D. Antonio Olivares Padilla, dice: que asistió a la operación; pero que no puede precisar la actuación del teniente Calvo por hallar-

se el declarante muy lejos de las Fuerzas Regulares.

Lo que como resumen de lo actuado tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos del artículo 79 del vigente reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, rogándole que, una vez publicado en la orden general y en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, se remitan a este Juzgado copia de la primera y un ejemplar del segundo para su unión al expediente.—Melilla 16 de marzo de 1930.—Excelentísimo señor.—El comandante juez instructor, Maximino Bartomeu.—Rubricado."

Lo que de orden de S. E. se publica en la General de este día, exhortando a todos, Generales, jefes y oficiales, clases e individuos de tropa y marinería, que sepan algo contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos citados, que se presenten a declarar ante el juez Instructor, de palabra o por escrito, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden General en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.—El coronel jefe de Estado Mayor, Rafael Rodrigo.

Sección de Ingenieros

CELADORES DE OBRAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por los interesados y con arreglo a lo que previene el artículo 39 del reglamento para el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de primero marzo de 1905 (C. L. número 46), han sido incluidos y eliminados de la escala de aspirantes a celadores de obras militares de los expresados Cuerpos los suboficiales y sargentos que figuran en la siguiente relación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1930.

El Jefe de la Sección,
FERMIN DE SOJO

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

Incluidos.

Sargentos.

Francisco Rebollar Gato, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

Abel Miranda López, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región.

Francisco Viñas Cebrián, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Braulio Trujillo y Priego, del Servicio de Aviación Militar.

José Jiménez Gómez, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Domingo Pulido Paredes, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Alfonso Sánchez Macián, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Narciso Gallego Abril, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Eliminados.

Suboficiales.

D. Francisco López Martínez Palomino, del Grupo de Ingenieros de Tenerife.

D. Bernardo Novella Mari, del Grupo de Ingenieros de Menorca.
Madrid 11 de abril de 1930.—Sojo.

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El suboficial del segundo regimiento de Ferrocarriles D. José Ramos Santero, a quien se concedió este empleo efectivo con antigüedad de 3 de octubre de 1927 por real orden de dicha fecha, ha quedado colocado en el escalafón de su clase entre D. Nicolás Martínez Hernández y D. José María Matamoros Mora.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se hace

saber para general conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1930.

El Jefe de la Sección,
FERMIN DE SOJO

Excmo. señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, y en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 11 de enero de 1896 (C. L. núm. 25), los cornetas y trompetas de Ingenieros que figuran en la siguiente relación pasen destinados, en vacante de plantilla que de su clase existe, a los Grupos que se indican, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 11 de abril de 1930.

El Jefe de la Sección,
FERMIN DE SOJO

Excmo. señor...

RELACION QUE SE CITA

Al grupo de Ingenieros de Mallorca

Corneta.

Salvador Rius Auleda, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

Trompetas.

Santiago Pastor San Félix, del regimiento de Telégrafos.

Ricardo Pradilla López, del regimiento de Pontoneros.

Al grupo de Ingenieros de Gran Canaria

Cornetas.

Ignacio José de la Vega, del sexto regimiento de Zapadores Minadores.

Francisco Cámara Cámara, del Servicio de Aerostación.

Trompeta.

Alberto Maltrana, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.
Madrid 11 de abril de 1930.—Sojo.